

OAPAS-SU-UA-01-01



Naucalpan de Juárez
2025-2027

SN LUIS TLATILCO No. 19, PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 53489, ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, ENTRE CALLE URBINA Y CERRADA SN LUIS TLATILCO

Fecha: 14-jun.-2025
Hora: 10:22:45
RFC: OPD911203CP3

2025-22-00007526

00372454

Oficina: SUBGERENCIA COMERCIAL CENTRAL	Cajero: ECHEVARRIA TREJO BRAULIO	Última Lectura: 643
Propietario: GALINDO NICOLAS ALEJANDRO EUGENIO	Caja: CAJA 2 (ESTACAS)	Fecha de inst: 03/13/2020
Domicilio: CALLE CANADA Mz.032 Lt.013 COLONIA MEXICO 86 (LA CHACONA)	RFC:	Medidor No.: 197133588
	Cuenta: 00136514-00	Der.: 0
	Tipo: SM	Uso: PT
		Viv.: 1

Descripción	Consumo m3	Costo
1 2025/02 CONSUMO BASE AGUA	30	509.44
2 2025/02 MEJORAS POR SERVICIOS AMBIENTALES		17.83
3 2025/02 DRENAJE Y ALCANTARILLADO		50.94
5 2025/02 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		50.94
7 REDONDEO		(0.45)

Subtotal \$628.70
Iva 16.0 % \$16.30
Abono Aplicado \$0.00
Total \$645.00

SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.



IMPORANTE:

Sujeto a ajustes posteriores que conforme a derecho proceda por la omisión total o parcial de pago de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, conforme a lo siguiente: Artículo 51.- Cuando con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación la autoridad fiscal conozca de la comisión de una o varias infracciones que origine la omisión total o parcial de pago de las contribuciones, procederán a determinar el crédito fiscal y con base en los hechos u omisiones conocidas, emitirá la resolución correspondiente. Artículo 53.- Las facultades de las autoridades para determinar créditos fiscales omitidos de contribuciones y aprovechamientos omitidos y sus accesorios, imponer sanciones por infracciones a las disposiciones de este Código, se extinguirán en el plazo de cinco años contados a partir del día siguiente a aquel en que. El plazo señalado en este artículo no estará sujeto a interrupción y solo se suspenderá cuando se ejerzan las facultades de comprobación de la autoridad fiscal cuando se interrumpa algún medio de defensa. Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El cobro de esta factura, fundamenta en el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente y por lo establecido en la Ley del Agua del Estado de México. Efectuando el pago de esta factura, el usuario queda obligado a conservarla por un plazo de cinco años, tal como lo dispone el Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.